

REPUBLICA DE CHILE  
JUNTA DE GOBIERNO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

PROHIBE INGRESO AL PAIS A PERSONA QUE  
INDICA.-

3a  
**RESERVADO**  
ENE. 1975

DECRETO Nº 65.-

SANTIAGO, 20 de Enero de 1975.-

S.E. el Presidente de la República, de-

cretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes y

TENIENDO PRESENTE:

Que, el ciudadano chileno señor Ernesto Antonio GUTIERREZ ZEGARRA, ha sido sometido a proceso por la Segunda Fiscalía Militar de Santiago y condenado a la pena de tres años de extrañamiento en la República Argentina;

Que, la citada persona podría eventualmente regresar al país, hecho que es necesario evitar ya que constituye un peligro para la seguridad interior del Estado, y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 604, de 1974,

D E C R E T O :

Prohíbese el ingreso al territorio nacional a don ERNESTO ANTONIO GUTIERREZ ZEGARRA, chileno.

Tómese razón y comuníquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República, RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones  
Identificación  
DINA  
SENDET  
E.M.D.N. DEPTO. IV.  
Min. Relac. Exteriores  
Contraloría  
Dep. Confidencial  
Depto. Extranjería.

ENRIQUE MONTERO MARX  
Subsecretario del Interior

